



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 099 - 2013-MDJCC-A**

Aucayacu, 19 de febrero del 2013.

**POR CUANTO:**

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAAYACU.**

**VISTO;** la solicitud presentada por el Sr. RAMIREZ PISCO, MARCELINO con Reg. N°1576, por el cual solicita renovación de **INAFECTACION** del pago del Impuesto Predial, del predio ubicado en el Malecón Huallaga, signado con el Lote N° 21 de la Mz "J" de la localidad de Aucayacu, por tener la condición de pensionista acreditado mediante Resolución Directoral Regional N°05468-2005-DRE-HCO, de fecha 23 de diciembre de 2005, como ex servidor público del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud el recurrente hace llegar la Resolución Directoral Regional N°05468-DRE-HCO, de fecha 23 de Diciembre de 2005, emitido por el Ministerio de Educación –Dirección Regional de Huánuco, en el que se le otorga y reconoce el Cese definitivo a favor de don: RAMIREZ PISCO, MARCELINO, otorgándole los beneficios que le corresponde por ley;

Que, de acuerdo a la solicitud el recurrente declara ser propietario de un lote de terreno urbano, signado con el Lote N°21 de la Mz N°"j", ubicado en la en el Malecón Huallaga de esta localidad, con una extensión de 259.20 M2. Y cumple con los datos consignados en el Padrón de Contribuyentes que administra esta Municipalidad;

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Artículo 19°, establece que **"los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y este no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la Base Imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigentes al 1 de enero de cada ejercicio gravable"**;

Que, de acuerdo a lo declarado y a los Artículos 42° y 43° de la Ley N°27444 de Procedimiento Administrativos, se presume la veracidad de dichos actos, el mismo que no afecta la deducción que establece el Artículo 19° del D. S. N°156-2004-EF, por lo que es procedente atender la petición formulada por el recurrente;

Por lo expuesto en los considerandos y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972 – Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR LA INAFECTACION de pago del Impuesto Predial hasta por un monto de 50 UIT de la base imponible que grava sobre el lote terreno urbano de propiedad de don: RAMIREZ PISCO, MARCELINO, ubicado en el Malecón Huallaga, signado con el Lote N° 21 de la Mz "J" de la zona urbana de esta localidad, por tener condición de pensionista del Ministerio de Educación.**

**ARTICULO 2°.-** Facultase a la Jefatura de la Oficina de Gestión Tributaria, a establecer los mecanismos de fiscalización y control, encaminadas a determinar responsabilidades del contribuyente en caso de efectuarse falsas declaraciones en contra de la institución, con el objeto de gozar del presente beneficio.

**ARTICULO 4°.-** La presente norma es válida por tres (03) años a partir de la fecha de su expedición hasta el 31 de Diciembre del 2015, cumplido el plazo deberá de efectuar un nuevo trámite para su renovación, de acuerdo a la Ley N°27444. Póngase de conocimiento al interesado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
"JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"  
AUCAYACU  
*Madrelem S. Cloud Tapia*  
Abog. Madrelem S. Cloud Tapia  
ALCALDESA